

CSTv-105-2026

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Doctor

**FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA**

Director Ejecutivo

**Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC**

Ciudad

Asunto: Reiteración de comentarios al proyecto regulatorio “Evaluación de costos para la reconexión de servicios de telecomunicaciones”, a la luz del concepto de abogacía de la competencia de la SIC

Apreciado doctor Díaz,

En atención al proyecto regulatorio de la referencia, respecto del cual presentamos comentarios dentro del término previsto para participación ciudadana, dando alcance a los mismos en comunicación del 3 de marzo, considerando el reciente concepto de abogacía de la competencia emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, nos permitimos insistir en algunos de nuestros argumentos considerando que van en línea con los riesgos evidenciados y las recomendaciones realizadas por parte de la SIC.

En primer lugar, desde el punto de vista normativo, insistimos en que la Ley 2485 de 2025 establece de manera expresa que el valor de reconexión debe reflejar la totalidad de los costos eficientes asociados tanto a la suspensión como a la reconexión. En consecuencia, cualquier modelo que excluya costos directamente vinculados al estado de suspensión (como disponibilidad de red, licencias de contenidos o gestión operativa del estado del usuario) incurre en una interpretación restrictiva del mandato legal, con riesgos de inconsistencia jurídica.

También reiteramos que el modelo de costos propuesto presenta omisiones y subestimaciones estructurales, particularmente en:

- (i) costos directos asociados a infraestructura mayorista y contenidos,
- (ii) costos de sistemas (BSS/OSS, licenciamiento, ciberseguridad),
- (iii) costos derivados de fallas operativas, y
- (iv) costos laborales actualizados conforme al incremento del salario mínimo 2026.

Estas omisiones generan una tarifa que no refleja condiciones reales de operación, aspecto reconocido por la SIC como un riesgo que puede afectar la neutralidad competitiva y tener *“efectos de traslado o recuperación de ingresos en otros servicios, debilitamiento de los incentivos al pago oportuno y eventuales impactos sobre la sostenibilidad financiera y la continuidad en la prestación del servicio”*.

En ese sentido, una tarifa tope que no cubre costos eficientes puede derivar en efectos contrarios a la competencia: desincentivo a la inversión, deterioro en calidad y subsidios cruzados implícitos.

Finalmente, reiteramos la necesidad de una implementación gradual de la medida, pues como ya lo hemos advertido en nuestros comentarios se requiere de un tiempo de transición para que los operadores realicen los ajustes que implica la adopción de la nueva tarifa, aspecto que igualmente es reconocido por la SIC en su concepto, al indicar: *“la implementación de topes tarifarios implica adecuaciones técnicas y administrativas que requieren programación, pruebas, actualización de sistemas y comunicación a usuarios”*.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la CRC con fundamento en los argumentos y la información presentada por los agentes del sector y atendiendo las recomendaciones realizadas por la SIC, revise y ajuste el modelo de costos para incorporar integralmente los costos eficientes del proceso de desconexión y reconexión, revise los supuestos metodológicos utilizados y contemple una senda de implementación progresiva.

Para tal fin, nuevamente proponemos la conformación de una Mesa Técnica de Trabajo (o sesiones uno a uno bajo acuerdos de confidencialidad) entre la CRC y los equipos de ingeniería, IT y finanzas de los operadores.

Estaremos atentos a suministrar la información que se requiera.

Cordialmente,



**GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA**  
Director Cámara TIC y TV